Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4062 — Director: Julio Jiménez Pacheco — LIMA, MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1954 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1954

LAS OBRAS DE DERIVACION DEL RIO CHOTANO

El 1º de octubre del presente año comenzaron los trabajos para la derivación de las aguas del río Chotano a las del Chancay, según informa el corresponsal en Chiclayo de un diario de Lima, que transmite, con los comentarios elogiosos que inspira esa noticia, las declaraciones que recientemente ha hecho en ese lugar un alto funcionario público.

Las obras, cuyo costo se estima en treintiséis millones de soles, están destinadas a promover el incremento de la producción agrícola y ganadera en el departamento de Lambayeque, a base de mayores disponibilidades de agua de riego que serán tomadas del río Chotano. En estas obras, de enorme importancia para la economía lambayecana, tomarán parte ingenieros y técnicos peruanos, y especialistas norteamericanos en hidrología y proyectos de irrigación.

Cuando se entregó al servicio las obras del río Quiroz, cuya trascendencia conoce bien el país, se hizo notar la forma brillante y eficiente con que el Gobierno ha encarado la solución de vitales problemas económicos y financieros en la República, abordando obras de importancia incuestionable en beneficio de los departamentos y de nuestras provincias, mediante proyectos que parecían irrealizables pero que han sido vencidos y superados por los organismos técnicos del Estado y gracias al amplio apoyo y al espíritu comprensivo del Presidente Odría.

Los trabajos que se iniciaran en octubre próximo revisten la misma trascendencia de las del Quiroz. Se trata, como en el caso del departamento de Piura, de aumentar las aguas del río Chancay con las del Chotano, tributario del Marañón que corre en la región interandina y cuyo caudal no se aprovecha o no lo aprovecha la agricultura peruana en la proporción necesaria para la economía nacional. El Chotano es río caudaloso. Sus aguas, derivadas al litoral podrán asegurar el riego, durante todo el año, a las sementeras del departamento de Lambayeque que hoy, como ocurre con los demás costeños, se halla sujeto a las intermitencias y sequías, producto de años de lluvias escasos en la zona del interior.

Una simple observación de los recursos agrícolas y ganaderos de Lambayeque tal como hoy existen, llevan al ánimo el convencimiento de que no están en relación con las tierras cultivadas ni con las disponibles. Aparte de que las actividades agrícolas están limitadas por la falta de riego, existen grandes extensiones de terrenos baldíos que se pierden por falta de agua, pese a la bondad de las tierras, excepcionalmente feraces como lo son todas las de la costa del Perú, siempre que se les haga objeto de obras de irrigación.

Los técnicos que han estudiado el proyecto del Chotano, calculan que una vez terminada esta obra podrá, fácilmente, duplicarse la producción agropecuaria en los valles de Lambayeque y Chiclayo. Y si ese mayor rendimiento se destina a la producción de alimentos sería posible resolver problemas vitales alimenticios en esa importante región del norte del Perú, y quizá si hasta disponer de sobrantes para atender necesidades de otras grandes poblaciones del litoral o de las provincias vecinas.

El Gobierno que tiene en marcha un amplio plan de obras públicas en todo el Perú, no podía haber descuidado la situación ni las exigencias que plantea la agricultura de Lambayeque. Por esto, en su política de irrigación, que ya ha dado magníficos frutos como en el caso del Quiroz, ha formulado un plan de trabajos en Lambayeque, a base de que se aprovechen las aguas del río Chotano desviándolas hacia el cauce del Chancay. Esta es naturalmente, una obra costosa, cuyo monto pasa de los treinta millones de soles. Pero así y todo será llevado a cabo para que beneficie un sector rico y populoso del territorio patrio, que no puede prosperar en forma intensa ni creciente porque confronta el problema del agua y de riegos para el aprovechamiento intenso de todas sus tierras útiles.

Los trabajos, según informan de Chiclayo, se iniciarán el 1º de octubre próximo, lo que permitirá esperar que a corto plazo los agricultores de los valles de Lambayeque y Chiclayo estén en condiciones de extender sus cultivos y asegurar sus cosechas sin los riesgos a que ahora están sujetos por los intermitentes caudales del Chancay.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

PARLAMENTARIAS.—

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, celebró ayer conferencias separadas con los Presidentes del Senado, ingeniero Héctor Boza, y de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Miranda Sousa.

MINISTERIALES.—

Conferenciaron con el Jefe del Estado el Presidente del Gabinete y Ministro de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías; y los Ministros de Relaciones Exteriores, doctor David Aguilar Cornejo; de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; de Hacienda y Comercio, señor Emilio Guimoye; de Guerra, General Carlos A. Miñano; de Aeronáutica, Mayor General Enrique Bernales; y de Trabajo y Asuntos Indígenas, doctor Víctor Casagrandi.

ENTREVISTAS.—

Entrevistáronse con el Jefe del Estado los Senadores señor Julio de la Piedra y doctores Octavio Alva, Rafael Aguilar y Domingo López de la Torre, y Teniente Coronel Mario Saona; y el Diputado por Cusco, doctor José Angel Escalante.

Fueron recibidos por el Presidente de la República los Coroneles Alfredo Rodríguez, Julio Arozena y Juan Orrego; los Mayores Raúl Rospigliosi, Augusto Rosas y Alberto Iglesias; los Capitanes Alberto Luna Pizarro, Gonzalo Arrecurrenaga, Fernando Mústiga y Julio Saif; el ingeniero de la Junta Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados, Alejandro Garland Roel y los señores Pedro P. y Mario Brescia C.

Por asuntos del servicio ingresó al despacho presidencial el Director de Presupuesto, señor Carlos Siles.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio: para despedirse del Presidente de la República, el señor Miguel Dasso, el doctor Mariano I. Prado, el señor Luis Salazar García y el Subprefecto de Chucuito, señor Jorge Burgos Ramírez Montenegro; para agradecer atenciones, el Mayor José Benavides Benavides acompañado de su hermano Oscar R.; para presentar sus saludos el Prefecto del Departamento de Junín, señor Luis Lama y los señores Carlos Pérez Pontcuberta y Amador Briceño; y para agradecer su nombramiento, el señor César A. Saavedra Pezzia.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Creación del distrito de Acraquia, en la provincia de Tayacaja

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY Nº 12107

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Acraquia, en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito de Acraquia estará constituido por los anexos siguientes: Antaccoto, Calca Matacencca, Moraycucho, Aique, Huasapuquio, Pusque, Santa Rosa y Uchcupuchac.

Artículo 3º—Los límites del Distrito que se crea por esta ley, serán como sigue: por el Norte, una línea que partiendo del lugar denominado Huancacruz siga el lindero con los Distritos de Pasos y Huaribamba a lo largo de la carretera Huancayo-Pampas, hasta el puente Rumichaca sobre el río Oapamayo; por el Este del puente Rumichaca, sigue una línea en dirección Sur que corta la carretera en construcción Pampas-Huancavelica, terminando en el canal de agua de la quebrada de Ahuaycha; por el Sur, del punto indicado continúa la línea por la quebrada de Ahuaycha, hasta el riachuelo Acraquia siguiendo por las alturas de Antaccoto, Matacencca y Pusque, terminando en el lindero con el Distrito de Pasos; y por el Oeste, el lindero del Distrito de Pasos hasta Huancacruz, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Auméntase a S/. 5,000 mensuales la pensión de la viuda del Mariscal Oscar R. Benavides

Año del Libertador Mariscal Castilla

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12108

Lima, 8 de setiembre de 1954.

Señor:

El Congreso en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 120º de la Constitución Política del Estado, y teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados a la Nación por el que fué Mariscal del Perú don Oscar R. Benavides, dos veces Presidente de la República, ha resuelto aumentar a la suma de cinco mil soles oro (S/o. 5,000.00) la pensión de montepío que actualmente disfruta su viuda señora Francisca Benavides de Benavides.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, nueve de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.

Alejandro Freundt Rosell.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Transacción con el Convento de San Francisco

RESOLUCION SUPREMA Nº 501.

Lima, 20 de agosto de 1954.

Vistas las resoluciones referentes al acuerdo celebrado por el Ministerio de Educación Pública, para construir un edificio escolar y de renta en el terreno que ocupó el Seminario Conciliar de Santo Toribio en la prolongación de la Avenida Abancay de esta Capital;

Atendiendo a que su Eminencia el señor Cardenal Arzobispo de Lima comunica que en virtud de la transacción hecha entre el Seminario y el Convento de San Francisco, éste último ha recibido la mitad del valor de la expropiación, lo que disminuye el capital inicial que se requiere para iniciar la edificación y que, en la actualidad, existe imposibilidad de obtener de los Bancos comerciales un préstamo de elevado monto para financiar el inmueble que el Gobierno se propuso construir; y,

Estando a la solicitud formulada;

SE RESUELVE:

1º.— Derógase la Resolución Suprema Nº 485, de 18 de junio de 1952, por la que el Gobierno asumía la obligación de construir un edificio escolar y de renta en el terreno que ocupó el Seminario Conciliar de Santo Toribio en la prolongación de la Avenida Abancay de esta Capital, cuya financiación se haría con el valor de la expropiación de dicho terreno y con un préstamo obtenido de una Institución de crédito;

2º— Autorízase al Concejo Provincial de Lima, para que entregue directamente a los personeros del Seminario Conciliar de Santo Toribio la suma de seiscientos sesenticinco mil cuatrocientos cincuenta soles oro (S/o. 665,450.00), conforme a la transacción celebrada con el Convento de San Francisco.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GONZALEZ IGLESIAS.

Construcción de la Gran Unidad Escolar de Puno

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 22 de junio de 1954.

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario llevarse a cabo obras de colocación de pisos de madera, cielo-rasos y frotachado sobre las planchas de fibro cemento, el el local de la Gran Unidad Escolar "Don Bosco", de la ciudad de Puno;

Que para el efecto se ha solicitado presupuesto a la firma Alfredo Miró Quesada, contratista de las obras de construcción del referido local quien presenta uno ascendente a la suma de S/o. 94,265.60; y,

Visto el informe Nº 465, del Jefe del Departamento de Construcciones Escolares de la Dirección de Bienes y Rentas, que revisado el citado presupuesto en el metrado y precios unitarios lo encuentra conforme, opinando por su aprobación y pago;

SE RESUELVE:

1º— Aprobar el presupuesto presentado por el Ingeniero Alfredo Miró Quesada, ascendente a la suma de S/o. 94,265.60, como importe de las obras de colocación de pisos de madera, cielo-rasos y frotachado sobre las planchas de fibro-cemento, en el local de la Gran Unidad Escolar "Don Bosco", de la ciudad de Puno;

2º— Autorizar al Director de Bienes y Rentas, para que gire un cheque a la orden del Ingeniero Alfredo Miró Quesada, por la suma de Noventicuatro Mil Doscientos Sesenticinco Soles Oro y Sesenta Centavos (S/o. 94,265.60), como importe de las obras que anteriormente se detallan y que se llevarán a cabo en el local de la Gran Unidad Escolar de la referencia.

Aplíquese el egreso a la cuenta corriente abierta en el Banco de Crédito del Perú, denominada "Ministerio de Educación Pública— Fondo de Educación Nacional", de conformidad con el Decreto Supremo de 30 de junio de 1949.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

GONZALEZ IGLESIAS.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Reglamento del Decreto Supremo 10-D. T. que crea la Junta Médico Pericial de Neumoconiosis

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de agosto de 1954.

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 10-D.T., de 30 junio último, de creación de la Junta Médica Pericial de Neumoconiosis, que actuará como dirimente en las reclamaciones sobre indemnizaciones por enfermedad profesional;

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento del Decreto Supremo Nº 10-D.-T.:

Art. 1º — De conformidad con el Art. 4º del Decreto Supremo Nº 10º D. T., el Juez podrá designar — en los casos que se solicite nuevo peritaje— un médico especialista en enfermedades ocupacionales o en bronco-pulmonares, quien podrá solicitar, a su criterio, colaboración técnica a un médico radiólogo y a un medico laboratorista, o a uno de ellos;

Art. 2º— Para los efectos del citado Art. 4º, los peritos que designe el Juez y los profesionales que colaboren en dicho peritaje, serán, necesariamente, médicos peruanos de nacimiento, con no menos de diez años de práctica especializada en enfermedades bronco-pulmonares, o en radiología, o en laboratorio clínico; o con no menos de cinco años en estudios y práctica en la especialidad de enfermedades ocupacionales. Dichos profesionales serán calificados como tales por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con el registro que se lleva en el Departamento de Control de Profesiones Médicas y con los certificados correspondientes. La Dirección General citada remitirá a los juzgados, anualmente, la relación de tales profesionales;

Art. 3º— La Junta Médica Pericial de Neumoconiosis, a que se refiere el Decreto Supremo de su creación, es el organismo del Estado que cuando los juzgados competentes así lo provean— tendrá la función de dirimir el desacuerdo que se produzca entre las conclusiones del Departamento de Higiene Industrial o de los hospitales de la Caja Nacional de Seguro Social y las de los peritos nombrados por el Juzgado que conoce de la reclamación sobre enfermedad profesional para el examen de salud o enfermedad del reclamante;

Art. 4º— La Junta Médica Pericial de Neumoconiosis estará constituido por tres médicos peruanos de nacimiento que representarán, respectivamente, a los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo y Asuntos Indígenas y a la Caja Nacional de Seguro Social; su designación se hará por dicho Ministerio y por el Consejo Directivo de la referida Caja Nacional, debiendo recaer el nombramiento en profesionales notoriamente especializados en enfermedades ocupacionales, o en especialistas en enfermedades bronco-pulmonares y radiología, con más de 15 años de experiencia profesional en su respectiva especialidad. Los miembros de la Junta durarán un año en su cargo, a cuyo vencimiento podrán ser nuevamente designados para integrarla;

Art. 5º— La Junta será presidida por el representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien proveerá lo conveniente, en cada caso, para los fines de las reuniones y los trámites que fueren menester en orden al cumplimiento de las labores que le son propias;

Art. 6º— La Junta tendrá un Secretario adscrito, designado por la Dirección General de Trabajo en la forma que establece el Art. 6º del Decreto Supremo Nº 10-D. T., y a cuyo cargo estará la labor administrativa y la de enlace con los juzgados, sin ingerencia en los estudios o deliberaciones técnicas de la Junta en cuanto concierne a sus dirimencias. El Secretario llevará un registro del movimiento de los expedientes que se cursan ante los juzgados y de los dictámenes evacuados en los mismos por la Junta;

Art. 7º— La Junta sesionará con la asistencia obligatoria de sus tres miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría. La conclusión a que llegue la Junta será la definitiva para los fines de la terminación del procedimiento judicial respectivo;

Art. 8º— Para tratar los casos que los juzgados competentes envíen para su dirimencia, se reunirá la Junta una vez por semana, cuando menos, debiendo emitir su dictamen dentro de los ocho días hábiles contados desde la fecha en que se le hubieren remitido los expedientes respectivos;

Art. 9º— La Junta se pronunciará por el simple mérito de los exámenes ya practicados por los peritos nombrados por el Juzgado que conoce del reclamo y de sus respectivas conclusiones que aparezcan en los actuados. En casos excepcionales se podrá pedir examen o exámenes o pruebas complementarios, los que serán practicados por el Departamento de Higiene Industrial.

El Juzgado facilitará el expediente del caso, enviándolo a la Presidencia de la Junta por intermedio de su Secretaría y por el término que señala el Art. 8º de este Reglamento. Vencido ese término, la Secretaría devolverá el expediente, sin dilación alguna, al Juzgado remitente.

La Junta pedirá la concurrencia del demandante, para su indentificación, cuando lo considere necesario, debiendo pagar los gastos el demandado;

Art. 10º— Los honorarios que percibirá cada miembro de la Junta Médica Pericial de Neumoconiosis serán de cien soles oro, por cada caso en que intervenga; cantidad que por mandato del Juzgado que conoce del reclamo, le abonará la empresa demandada, con carácter obligatorio, dentro de cada procedimiento. La asignación que corresponderá al Secretario será de veinticinco soles oro y se abonará tal como se deja indicado para los miembros de la Junta. Si los honorarios y la asignación no fueren abonados oportunamente, la Junta ocurrirá al Juzgado, quien ordenará su cancelación bajo apercibimiento de ley;

Art. 11º— El dictamen de la Junta, con los actos correspondientes, se elevará al Juzgado de origen. Recibido el dictamen y puesto en conocimiento de las partes por el Juzgado, se pronunciará sentencia dentro del término del Art. 46 de la Ley Nº 1378.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MONTES DE PERALTA.

Traslado del local de la Botica Taboada

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de agosto de 1954.

Vista la solicitud de la farmacéutica Regente de la Botica Taboada de esta Capital, en la que expone que, por razones de fuerza mayor, se ha visto obligada dicha Botica a cerrar sus puertas como consecuencia de las obras de demolición del local que ocupaba en el Jirón de la Unión Nº 616; y pide se autorice su traslado al inmueble ubicado en el Jirón Ica Nº 316, de esta ciudad;

Teniendo en consideración:

Que las razones expuestas y los documentos que se acompañan justifica la necesidad de efectuar dicho traslado al local en referencia; y,

Con la opinión favorable de la División de Farmacia;

SE RESUELVE:

Autorizar el traslado de la Botica Taboada, del Jirón de la Unión Nº 616, al local del Jirón Ica Nº 316 de esta Capital, sujetándose a los requisitos previos sobre dimensiones de las piezas del inmueble y a las demás disposiciones sobre reapertura de farmacias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MONTES DE PERALTA.

Suplementación de partidas de Refectorios Escolares

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de agosto de 1954.

Visto el oficio s/n. que sobre suplementación de partidas del presupuesto administrativo de los Refectorios Escolares, Refectorios Escolares de Villacampa y Surquillo y Transportes, de la División de Alimentación, de la Dirección General de Asistencia Social y Hospitalaria, aprobado por Resolución Suprema No. 251a., de fecha 11 de febrero de 1954, eleva el Jefe de la División de Alimentación; y

Estando a lo informado por la Dirección General de la Administración del Ramo;

SE RESUELVE:

Autorízase la siguiente suplementación de partidas del presupuesto administrativo de los Refectorios Escolares, Refectorios Escolares de Villacampa y Surquillo y Transportes, de la División de Alimentación, aprobado por Resolución Suprema No. 251a., de fecha 11 de febrero del presente año:

Suplementación	
Partida No. 217 — Desayunos Escolares — Ley 9001	S/. 185,000.00
	S/o.
A la partida Nº 3 "Personal contratado"	50,000.00
A la partida Nº 4 "Asignaciones"	55,000.00
A la partida Nº 8 "Adquisiciones"	20,000.00
A la partida Nº 10 "Combustibles y lubricantes"	12,000.00
A la partida N 11 "Conservación y sostenimiento de vehículos"	18,000.00
A la partida Nº 12 "Transportes de leche"	30,000.00
Total	S/. 185,000.00

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MONTES DE PERALTA.

Adquisiciones para el Hospital del Niño

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de agosto de 1954.

Vistos los documentos adjuntos relativos a la adquisición de válvulas rectificadoras y al pago de la reparación de un tubo de Rayos X para el Equipo marca Picker del Hospital del Niño; y

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Asistencia Social y Hospitalaria y Administración del Ramo;

SE RESUELVE:

1º—Apruébase la proforma presentada por la Negociación Comercial e Industrial Arnold Dünner S. A., relativa a la adquisición de cuatro válvulas rectificadoras tipo ML-1E, para el Equipo Picker de 500 MA, a razón de 1,950.00 c/u.	S/. 7,800.00
2º—Autorizar al Hospital del Niño para que abone a la firma United Electric, S. A. el importe de la reparación del tubo de Rayos X, de ánodo giratorio Machlett Dynamax 225" serie No. 11452, del equipo de Rayos X Picker	10,000.00
Total	S/. 17,800.00

Debiendo aplicarse el egreso de Diecisiete Mil Ochocientos Soles Oro, (S/. 17,800.00), a "Saldo de ingresos propios y menores gastos" del referido Nosocomio correspondiente al año 1953.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MONTES DE PERALTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se encarga al Director General de Trabajo la Organización del Congreso de Seguridad

RESOLUCION MINISTERIAL No. 524

Lima, 8 de setiembre de 1954.

Debiendo realizarse en Lima, del 12 al 27 de octubre próximo, el Segundo Congreso Iberoamericano de Seguridad Social; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º—Encargar al señor Director General de Trabajo y Presidente de la Comisión Ibero-americana de Seguridad Social, Teniente Coronel don Manuel Pérez Godoy, la organización de dicho Congreso;

2º—Destacar al Sub-Director del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales, don Arturo García, para que colabore con el Teniente Coronel Pérez Godoy en dicha organización.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AGUILAR CORNEJO.

Celebración del Segundo Congreso Iberoamericano de Seguridad Social

RESOLUCION SUPREMA Nº 435

Lima, 8 de setiembre de 1954.

De acuerdo con el Decreto Supremo número 31, de 3 de enero de 1941; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Autorizar la celebración del Segundo Congreso Iberoamericano de Seguridad Social en la ciudad de Lima, en la fecha comprendida entre el 12 y el 27 de octubre del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO.